



Resolución de Presidencia

N° 127 -2009-INGEMMET/PCD

Lima, 05 OCT. 2009

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
RECIBIDO	
05 OCT. 2009	
REGISTRO 16:19	FIRMA

VISTO; el Informe N° 021-2009-INGEMMET-DL de fecha 24 de agosto del 2009 y los Memorandos N° 683-2009-INGEMMET/OA-UL y N° 396-2009-INGEMMET-SG/OAJ de fechas 15 y 23 de setiembre de 2009, emitidos por la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; sobre proceso de estandarización de la Cámara Video Digital marca LEICA, modelo DMLP;

CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, a su vez, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (antes CONSUCODE), a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización que: los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento existente y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionamiento y operatividad;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución de Presidencia N° 046-2009-INGEMMET/PCD de fecha 13 de Marzo del 2009, se aprobó la Directiva N° 003-2009-INGEMMET/PCD denominada "Procedimiento de Aprobación de Estandarización de Bienes y Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET



Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Administración
Oficina de Sistemas de Información
Unidad de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Pasé a :

Para :

Fecha : 05 OCT. 2009

Ing. EDUARDO N. DE AVILA
DIRECTOR
Oficina de Sistemas de Información
INGEMMET